

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

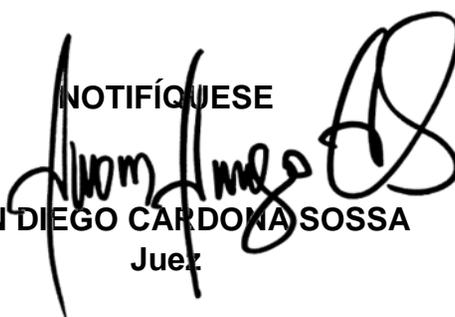
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Constanza Pérez Restrepo
Demandado	Juan Carlos Aristizábal
Radicado	056973184001-2020 – 00047 – 00
Providencia	Auto # 1427
Asuntos	<ul style="list-style-type: none">- Pone en conocimiento escrito parte demandada- Requiere a la parte demandante- Ordena oficio Inspección de Policía

Sea lo primero advertir que se venció el término de traslado para objetar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin pronunciamiento alguno de la parte demandada.

Sin embargo, previo a resolver la cuestión de fondo, se pone en conocimiento el escrito de la parte demandada donde relaciona unos abonos efectuados directamente a la cuenta bancaria de su opositora. Y teniendo en cuenta lo allí comentado, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie si efectivamente recibió dichos dineros por concepto de cuota alimentaria, caso en el cual deberá incluirlos en una nueva liquidación del crédito. En el mismo sentido, se requiere a la parte demandante para se pronuncie como a bien lo tenga sobre el resto de manifestaciones contenidas en el escrito visible en el archivo No. 61.

Finalmente, se accede a lo solicitado por la parte demandante de escribirle a la Inspección Municipal de Policía de El Santuario con el fin de que den cumplimiento al Despacho Comisorio No. 36 del 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 151 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 05 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

~~LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA~~
~~SECRETARIA~~

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053101af87c1fafd73620dacc06263c02943bc565f29254eab463dfb01669151**

Documento generado en 04/10/2022 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>